

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
APOYO A LOS APICULTORES DEL ESTADO DE JALISCO,
EJERCICIO 2019**

**TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18, artículo 4° en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 16 fracción VI y 22, fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural en el Estado, así como promover, coordinar e impulsar el desarrollo rural integral del Estado y determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover,

apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

IV. Las políticas de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas están encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural, contempla el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.

VII. Que el principio fundamental de la Refundación del Campo de Jalisco es generar una política agroalimentaria de desarrollo productivo y agroempresarial aplicada al objetivo de regresar la riqueza al campo y elevar la calidad de vida y bienestar de su gente.

VIII. Con la intervención las seis (6) líneas transversales; Infraestructura Rural, Desarrollo de Capacidades Productivas, Competitividad Agroalimentaria, Sanidad e Inocuidad, Sustentabilidad y Saneamiento de Cuerpos de Agua y Fomento a la Producción Agropecuaria y Pesquera. Se logrará cumplir con los retos destinados a los proyectos estratégicos sexenales que son la de Incrementar las capacidades, el ingreso promedio, así como la calidad de Vida de los habitantes de las Comunidades, Incrementar la Infraestructura de Activos Públicos Agroalimentarios, la productividad de las actividades rurales e Incrementar las Sanidades e Inocuidad para los Productos Agroalimentarios de Jalisco, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.

IX. Es por tal motivo de que se crea el **Programa Apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco**, con el objeto de contribuir a incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de los apicultores, mediante la adquisición de infraestructura y equipamiento para las unidades de producción en el sector primario.

X. Con fecha del 25 de diciembre de 2018, se publica el Decreto número 27225/LXII/18, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019; en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública, quien asigna la partida 4311. Apoyo a proyectos productivos rurales con destino 06. Programa para el apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario.

XI. El Decreto anteriormente aludido, además establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de sus competencias, artículo 18, a más tardar el día 31 de marzo de 2019, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco”, dentro del componente Apícola, que será implementado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

Artículo 1.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

COMITÉ: El órgano encargado de revisar, aprobar, supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos; el cual estará integrado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Director General de Fomento Agropecuario, Director de Área de Fomento Pecuario y Director General de Proyectos Estratégicos.

Instancia Ejecutora.- Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá como instancia ejecutora a la Dirección General de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Área de Fomento Pecuario, quien operará el programa.

Dictamen Técnico y Económico.- Dictamen emitido por el COMITÉ en el cual queda asentado el número de solicitudes recibidas, además del resultado del análisis de las mismas, expresando el número de apoyos aprobados, nombre de los beneficiarios y monto de apoyo comprometido.

Beneficiario(a).- Persona moral que recibe el subsidio o apoyo económico, aquellas personas con las que se concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población objetivo.

Acta de Entrega-Recepción.- Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso y la aplicación de los subsidios otorgados, correspondientes a los apoyos autorizados para los beneficiarios.

Aplicación de los recursos.- Utilización del estímulo, apoyos o subsidio en los conceptos autorizados.

Apoyos.- Se refiere al subsidio que se otorga al ciudadano solicitante que cumple con los requisitos, lineamientos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas de Operación.

Componente.- Se refiere a cada uno de los módulos de apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños y medianos Productores.

Convocatoria.- Anuncio o escrito a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y sus Componentes, o a un determinado evento.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.- Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.

Persona Moral.- Grupo de personas físicas, que se constituyen legalmente para conseguir un fin común.

Productor.- Persona que produce, fabrica o elabora un producto o un bien.

Sistema Producto.- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

UPP.- Unidad de Producción Pecuaria.

PGN.- Padrón Ganadero Nacional.

Constancia de Control de Varroa.- Documento que acredita la participación del productor en el control de sanidad.

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

La apicultura mexicana ocupa el 5° lugar a nivel mundial, Jalisco como productor de miel domina el primer lugar nacional de acuerdo a la información del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP); en promedio participa con el 10 % de la producción nacional, los principales municipios productores de miel en el Estado de Jalisco son Jamay, Zapotiltic, Zapotlán el Grande, Encarnación de Díaz, Tuxpan, Lagos de Moreno, Cuquío, Tonila, Zacoalco de Torres, entre otros.

En Jalisco uno de los principales problemas para el apicultor es el de realizar de manera inadecuada la extracción y envasado de la miel de acuerdo a las buenas prácticas que dicta el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), la razón de esta problemática es la falta de capacitación a los apicultores en el manejo de las buenas prácticas y trazabilidad de la apicultura. Si no se mejora esta actividad la calidad de la miel y los productos derivados de la colmena no tendrían la inocuidad en el producto final y por ende perdería su valor en el mercado.

Existe un potencial de mercado en otros productos de la colmena que se genera al darle valor agregado en la producción primaria; por lo que es esencial brindar apoyos para que los apicultores puedan realizar estas prácticas de manera adecuada, a través de la aplicación o adquisición de equipos e infraestructura adecuada a la actividad.

Cada vez es menor la brecha entre los derechos de las mujeres y los hombres en la Entidad. De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG), Jalisco ocupa el quinto lugar a nivel nacional entre los estados con menos desigualdad de género.

Según un estudio donde se calificó a las entidades federativas con la metodología establecida por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre 2008 y 2012 Jalisco logró reducir en 20.4% la brecha entre los derechos de hombres y mujeres, convirtiéndose en la entidad con mayor avance en la igualdad de género en México durante ese periodo, incluso con un decremento tres veces mayor al que se alcanzó en promedio a nivel nacional de 6.3 por ciento.

En la actividad apícola, el 40 por ciento de las mujeres forman parte del sector apícola, y el 50 por ciento forman parte de la población económicamente activa. El trabajo en la producción apícola involucra tanto a mujeres, hombres y niños, considerando que es un trabajo familiar donde se considera de suma importancia la participación de todos los miembros de la familia, donde crean un valor participativo a todos por igual.

Para dar atención a la problemática anteriormente descrita, se presenta la necesidad de diseñar políticas públicas que brinden la atención para el desarrollo y fortalecimiento de los apicultores dentro del proceso y comercialización de la miel en el Estado de Jalisco. Para darle seguimiento a los programas estatales de Apoyos Productivos y Servicios Rurales, como un esfuerzo del gobierno estatal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, motivo por el que se desarrolla este Programa de Apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco, con el objeto de contribuir a incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de los apicultores, mediante la adquisición de infraestructura y equipamiento para las unidades de producción en el sector primario.

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA:

“Apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco”

2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED)

Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 09, así como la relación de su estrategia con el programa sectorial. Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario para fortalecer a Jalisco como el líder agroalimentario del país.

3. DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE:

Derechos sociales que potencien las capacidades de las personas que viven en el sector rural, a través de acciones que inciden en: VI el trabajo reduciendo las condiciones de pobreza.

4. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

5. DIRECCIÓN GENERAL O INSTANCIA RESPONSABLE:

Dirección General de Fomento Agropecuario.

6. TIPO DE PROGRAMA:

De Apoyos Económicos.

7. PRESUPUESTO EJERCER:

La cantidad de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de Pesos 00/100 M.N.).

8. CLAVE PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE:

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo al apoyo destinado al componente apícola, serán con cargo a la partida presupuestal 4311. Apoyo a proyectos productivos rurales con destino 06. Programa para el apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco, conforme al decreto número 27225/LXII/18, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco. La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

9. DENOMINACIÓN O CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO CON EL QUE SE RELACIONA

319. Programa de planeación, capacitación y desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco, en el componente E2. Proyectos apoyados para el desarrollo de la apicultura, con destino al programa para el apoyo a los apicultores del Estado de Jalisco.

**TITULO II
INCIDENCIA**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS**

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como **objetivo principal** establecer las bases, procesos, reglamentación, organización y funcionamiento de la aplicación de los recursos destinados al Programa Apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco 2019.

El Objetivo General del programa es contribuir a incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de los apicultores, mediante la adquisición de infraestructura para las unidades de producción en el sector primario.

Artículo 3.- Los objetivos específicos del programa serán:

I.- Reforzar los diversos eslabones de la apicultura como son: la extracción, el envasado y la generación de nuevos productos a través del valor agregado.

II.- Incentivar a los apicultores del Estado de Jalisco a actualizar sus equipos de extracción, envasado y/o generación de valor agregado en la miel y demás productos derivados de la colmena.

III.- Orientar a los apicultores para que la adquisición de nuevos equipos acorde a las normas que dicta el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

CAPÍTULO II COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 4.- La cobertura del Programa Apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco, será en toda la Entidad Federativa, sin distinción alguna, se le dará prioridad a todos aquellos pequeños y medianos productores de miel, pertenecientes de un nivel de marginación bajo, medio y alto de acuerdo a las capas de información con la marginación por municipios para el estado de Jalisco, proporcionadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y que vengan respaldados por una organización que genere impacto en la adquisición de bienes públicos.

CAPÍTULO III POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 5.- La población objetivo. Serán personas morales que se dediquen a la apicultura, consideradas por el número de colmenas en producción, se atenderá un aproximado de 35% de los más de mil quinientos productores de miel existentes, según datos de las Asociaciones de apicultores conformadas dentro del Estado de Jalisco. Tanto pequeños o medianos productores que tengan la necesidad de mejorar las unidades de producción e incrementar su rentabilidad y que puedan adquirir equipos nuevos para la extracción, envasado y/o generación de valor agregado en la miel y demás productos de la colmena.

Sin distinción alguna se atenderán aquellos grupos u organizaciones de productores que desarrollen un impacto, local o regional, dentro del sector pecuario; donde beneficie tanto a hombres como mujeres que pertenezcan a la organización de forma consolidada.

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Artículo 6.- Conceptos de Apoyo:**I. Apoyo Económico para la Adquisición de Infraestructura**

Construcción y/o rehabilitación de Salas de Extracción y Acopio de miel, Cuartos para cría y desarrollo de abejas reina.

II. Apoyo Económico para la Adquisición de Equipamiento

Todos los equipos necesarios para la extracción, envasado y etiquetado de los productos de la colmena.

Los conceptos de apoyo podrán ser ampliados con base a las características y demanda de solicitudes recibidas, así como las adecuaciones normativas que surjan durante la operación del programa.

Artículo 7.- Montos o topes máximos de apoyo.

- I. El apoyo económico podrá ser de hasta el 50% del costo total del proyecto, así como:
- II. El monto máximo de apoyo por persona moral será de hasta \$500 mil pesos.

Para la operación del programa, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por el Comité Técnico, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

Artículo 8.- Temporalidad.

Este programa se considera como apoyo único durante el año. Es gratuito y sin costo alguno para los productores. El solicitante podrá ser partícipe del programa siempre y cuando en años anteriores al ejercicio actual no haya sido apoyado con el mismo concepto, este apoyo se otorgará en una sola ministración.

**TITULO III
BENEFICIARIOS**

**CAPÍTULO I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 9.- Serán elegibles para obtener los conceptos de apoyo aquellas morales, que cumplan con lo siguiente:

- Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa y actualizada para el registro y trámite.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (apoyo superior a \$ 30,000.00).

- No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Estatal y/o Federal que implique que se dupliquen apoyos o subsidios;
- Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para la operación y ejecución de dicho programa.
- La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES

I. **Personas Morales.-** Legalmente constituidas y registradas, quienes deberán presentar (en original y tres copias y con respaldo electrónico):

- Solicitud única de apoyo firmado en original, que se podrá solicitar en ventanilla.
- Registro ante SENASICA. (Número de rastreabilidad).
- Constancia de participación en Control de Varroa 2019.
- Acta constitutiva y, en su caso, el documento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
- En el caso de las Cooperativas deberán presentar de manera obligatoria, además de su Acta Constitutiva su Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Acta de asamblea donde mencione la designación de su representante legal donde conste el poder general o particular para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración, debidamente protocolizado ante fedatario público.
- Cédula de Identificación Fiscal de la Organización.
- Identificación oficial del representante legal.
- CURP del representante legal.
- RFC del representante legal.
- Comprobante de domicilio fiscal a partir del 1° de Enero del 2019.
- Cotización y/o presupuesto a partir del 1° de Enero del 2019, (puede ser original o copia (escaneada en PDF) con firma del proveedor. Es necesario que en la Cotización se desglose el IVA, en caso de ser sujeto al mismo y que se cotice en moneda nacional.
- En el caso de obra civil la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra y acompañarlo con un plano.
- Presentar el Registro de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) (Enero 2018 en adelante) este puede ser, de la Organización o del Representante Legal.
- Comprobante emitido por la Institución Bancaria que contenga Cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), (verificar que la cuenta se encuentre activa).
- Resumen Ejecutivo para la elaboración de proyectos de inversión que solicitan incentivos mayores a \$250,000.00. (Anexo)

Cuadro para acreditar los Criterios de Elegibilidad y Requisitos para acceder a los Beneficios del Programa.

Criterios de selección , Calificación y Dictamen	Aplica SI o NO	Cantidad del Índice	Puntos
--	-------------------	---------------------	--------

Incremento de la producción			%	
Valor agregado a la producción			%	
Mayor número de emplear directos			No.	
Mayor número de beneficiarios directos			No.	
Nombre de la localidad / Índice de CONAPO, (grado de marginación).				
			Grado	
Estratificación que corresponde E2, E3, E4, E5.			Estrato	
Total de puntos obtenidos				

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 10.- Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de recursos y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- b) Recibir asesoría por parte de la Dirección de área de Fomento Pecuario, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección.
- c) Adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija, no precisamente con el proveedor que realizó la cotización.
- d) En caso de existir alguna inconformidad y/o aclaración, podrá manifestarlo en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Instancia Ejecutora, en los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- f) Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.
- g) Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, en tiempo y forma, prórroga para la terminación y/o ejecución del proyecto (Infraestructura u obra civil).
- h) Notificar por escrito a la Instancia Ejecutora, cuando se requiera más tiempo de lo establecido, en caso de importar maquinaria o equipo.

Artículo 11.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.

- b) Cumplir con los requisitos en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Realizar la aportación correspondiente de acuerdo con el monto establecido en la notificación de la autorización del apoyo.
- d) Cumplir con lo establecido en la carta de notificación, principalmente respetar las fechas pactadas en el mismo.
- e) Aplicar el concepto de apoyo autorizado para los fines que fueron autorizados y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- f) Al momento de presentar la documentación comprobatoria y solicitar el levantamiento del acta – entrega recepción correspondiente, estará instalado y habrá sido adquirido la totalidad de los conceptos autorizados en el proyecto.
- g) Proporcionar la documentación de los pagos efectuados al proveedor o proveedores como comprobación de la realización o terminación del proyecto, con los requisitos fiscales determinados por el Código Fiscal de la Federación vigente, a efecto de que proceda la liberación del pago.
- h) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Instancia Ejecutora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- i) Cumplir las especificaciones técnicas y con los compromisos convenidos o establecidos en las Reglas de Operación, anexos técnicos y en los proyectos presentados.
- j) Instalar, adquirir materiales, maquinaria y equipos nuevos.
- k) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.
- l) Reintegrar el recurso otorgado al Gobierno del Estado en el caso de que se detecte alguna irregularidad o falsificación de la información o documentación presentada.
- m) Que en caso de no contar con el dinero para llevar a cabo la realización del proyecto, presentar el desistimiento por escrito del respectivo apoyo.
- n) Tener conocimiento que los convenios celebrados con los proveedores, son acuerdos privados y que las controversias que pudieran surgir entre ellos, los deben solucionar, mediante la vía jurídica que corresponda. De lo contrario reconocen que el apoyo otorgado puede ser cancelado o debe ser reintegrado.
- o) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- p) Las establecidas específicamente en el programa y componente de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 12.- Son derechos y obligaciones de la Instancia Ejecutora:

- a) Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los fines del Programa.
- b) Autorizar modificaciones en estas reglas de operación con base a la demanda y requerimientos del Programa.
- c) Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión.
- d) Se realizará la verificación en campo para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- e) Elaborará el acta Entrega Recepción y Verificación Física de terminación y finalización del proyecto.

- f) Emitir la dictaminación y autorización de las solicitudes conforme al proceso de selección de beneficiarios y parámetros de decisión aplicables al programa.
- g) Evaluar la ejecución de los proyectos autorizados.
- h) Informar la relación de solicitudes que no hubieran ejercido los apoyos en el plazo establecido por las Reglas de Operación, aquellos que hayan sido efecto de economía y/o desistimiento y cancelados de forma directa o indirecta por el beneficiario(a).
- i) Reasignar los recursos de apoyos no ejercidos (economías, desistimientos, cancelaciones, etc.) a través de las solicitudes en lista de espera que no alcanzaron ser atendidas por falta de presupuesto.
- j) Dar seguimiento permanente a las acciones relativas del programa e integrar la información referente a la ejecución de cada una de las actividades realizadas al amparo de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.
- k) Además de cumplir con todos los requerimientos que se indique, para el cumplimiento del objeto y fines del mismo.
- l) Por las irregularidades que le fueran imputadas, serán sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 13.- La convocatoria será difundida a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>. y en la ventanilla autorizada se podrá solicitar los formatos que deberán presentar aquellos interesados en participar en el programa. (ver anexos).

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS

Artículo 14.- Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada y difundida por medio de la publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>.

La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el subsidio solicitado.

Para el trámite de apoyo de los programas a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla Autorizada

- a) La ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, estará ubicada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en las oficinas de la Dirección de área de Fomento Pecuario, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435 piso 3, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
- b) Con base a la documentación recibida, revisará las solicitudes de apoyo, tomando en cuenta las consideraciones de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales, mencionados en

los capítulos I y II del título tercero, respectivamente, así como las obligaciones establecidas en el artículo 11 de estas reglas de operación.

- c) Notifica al solicitante, si fuera el caso, la falta de alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- d) Recibe la solicitud de apoyo e integra el expediente correspondiente con base a los Requisitos Generales mencionados en el capítulo II del título tercero.
- e) Registra en la base de datos el contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.
- f) Remite el expediente al área para su dictaminación correspondiente.

II. Comité Técnico:

Instalación e integración del Comité Técnico responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por:

- a) Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- b) Director General de Fomento Agropecuario
- c) Director General de Proyectos Estratégicos
- d) Director de Área de Fomento Pecuario

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora podrán designar a un suplente. En caso de que el director integrante no pueda asistir, lo hará el suplente designado.

Las funciones del Comité Técnico son:

- a) Coordinar la dirección del programa.
- b) Recibir y Analizar la documentación como soporte de las solicitudes.
- c) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas.
- d) Confirmar el seguimiento a los proyectos autorizados.
- e) Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- f) Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas reglas, la cual contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de esta Secretaría cuando así se requiera.
- g) Verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
- h) Entregará notificación de aprobación del proyecto

III. Liberación de recursos económicos

La entrega de los recursos autorizados podrá ser para pago directo al beneficiario(a) o pago al proveedor y se realizará por medio de transferencia electrónica o a través de un cheque nominativo.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA DE APOYO O SUBSIDIO

Artículo 15.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario(a) para la entrega del subsidio.

Artículo 16.- Para el caso de los conceptos de apoyo que así lo requieran, el beneficiario(a) dispondrá de hasta noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente a la entrega de la carta de notificación, para notificar la terminación o desarrollo del proyecto autorizado y exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

CAPÍTULO VII DE LA COMPROBACIÓN DE LOS INCENTIVOS O SUBSIDIOS

Artículo 17.- El beneficiario(a) presentará la(s) factura(s) emitidas a nombre de la persona moral, para cotejo y dejar copia fotostática para expediente.

CAPÍTULO VIII DE LOS REMANENTES DE LA CANCELACIÓN

Artículo 18.- Serán causas de cancelación:

- I. La adquisición de materiales o equipo diferentes al concepto de apoyo establecido en el proyecto.
- II. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX DEL DESISTIMIENTO

Artículo 19.- Serán causas de desistimiento, conforme el siguiente criterio:

- La solicitud voluntaria del productor que así lo decida mediante escrito presentado ante la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO X DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 20- Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario(a).
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados.
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previstas en estas reglas.

La Instancia Ejecutora, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanción:

- a) Requerir al Beneficiario(a) para dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II y IV del párrafo anterior.
- b) Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por la causa a que se refiere la fracción III del párrafo anterior.
- c) Al Beneficiario(a) que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso inmediato anterior de éste artículo, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar a la Instancia Ejecutora, para que se procedan en los términos de las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia, debiendo además, de quedar excluido de posibles apoyos subsecuentes y de otros programas.

CAPÍTULO XI DEL REINTEGRO

Artículo 21.- En los casos derivados de alguna cancelación, desistimiento o incumplimiento por parte del beneficiario(a) que ya se le hubiera otorgado el apoyo, ya sea directamente o a petición del mismo al proveedor, será su obligación reintegrar los recursos al Gobierno del Estado de Jalisco.

Artículo 22.- El proceso de reintegro de los recursos, deberá ser bajo los siguientes criterios:

- I. La Instancia Ejecutora, solicitará al beneficiario(a) el reintegro de los recursos, informando al productor la institución bancaria y la cuenta a la que se depositarán los recursos.
- II. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia electrónica y entregará copia del documento comprobatorio de la operación a la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO XII DE LA CANCELACIÓN, DESISTIMIENTOS, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES Y DEL REINTEGRO DEL RECURSO

Artículo 23.- En el caso de contar con algún desistimiento, economía o cancelación a las solicitudes autorizadas, los recursos remanentes serán reasignados a uno o varios de los proyectos de las solicitudes no atendidas por falta de presupuesto, con previa notificación al beneficiario(a), con base al resultado del dictamen correspondiente.

CAPÍTULO XIII DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y ATRIBUCIONES LEGALES

Artículo 24.- la Instancia Ejecutora, realizará la programación, operación y seguimiento del Programa, definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

Artículo 25.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de su Titular:

- a) Firmar las constancias de apoyo de los beneficiarios autorizados en el Programa.
- b) Solicitar el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios.

TITULO IV PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

CAPÍTULO I DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 26.- La difusión y promoción del programa se realizará mediante estrados ubicados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y a través de la página de internet de la Dependencia, así como a través de la página de internet de la dependencia.

Artículo 27.- La Ejecución de este programa se realizará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Artículo 28.- Se tendrá como terminado con Acta el cierre de dicho Programa el 30 de noviembre del 2019, presentada por la Instancia Ejecutora, con el apoyo del COMITÉ, la cual deberá especificar los beneficiarios, la cantidad de proyectos recibidos, apoyados y montos de apoyo otorgados. Presentado a la Dirección General Administrativa, el expediente que contenga el soporte de la operación de dicho programa.

CAPÍTULO II INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 29.- La Instancia Ejecutora, a través del COMITÉ, tendrá como objeto implementar y ejecutar las presentes reglas de operación; así como para la determinación de los casos no previstos en lo ya establecido.

TITULO V MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MATRIZ DE MARCO LÓGICO)

Artículo 30.- El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores que resume los objetivos a lograr de manera eficiente destinados al Programa Apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco 2019.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

82

RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR						LÍNEA BASE	NOTAS (Valor)	METAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUFICIENCIA
	INDICADOR	FÓRMULA	MODO DE MEDICIÓN	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN	UNIDAD					
FIN Contribuir al crecimiento sostenido de la producción agropecuaria y forestal en Jalisco, a través de la promoción de la producción agropecuaria y forestal en la entidad.	Número de establecimientos agropecuarios y forestales registrados en la entidad.	$\frac{\text{Número total de establecimientos agropecuarios y forestales registrados}}{\text{Número total de establecimientos agropecuarios y forestales programados}} \times 100$	Registro	Oficio	Anual	%	100%	100%	INDICADOR 7	En su totalidad en el programa.	
PROCESO Apoyar a los productores agropecuarios y forestales en la mejora de sus prácticas de producción.	Porcentaje de productores agropecuarios y forestales que mejoraron sus prácticas de producción.	$\frac{\text{Número total de productores agropecuarios y forestales que mejoraron sus prácticas de producción}}{\text{Número total de productores agropecuarios y forestales programados}} \times 100$	Registro	Oficio	Anual	%	100%	100%	Docente (Asesoramiento) - Registro, Dirección de Fomento Pecuaria	Datos estadísticos Reporte Programático Datos estadísticos Reporte de la Dirección de Fomento Pecuaria	
CONDICIONES Generar acciones que beneficien a los productores agropecuarios y forestales.	Porcentaje de acciones agropecuarias y forestales que se ejecutaron.	$\frac{\text{Número total de acciones agropecuarias y forestales que se ejecutaron}}{\text{Número total de acciones agropecuarias y forestales programadas}} \times 100$	Registro	Oficio	Semestral	%	100%	100%	Actores (Empresas Agropecuarias) - Dirección de Fomento Pecuaria	Datos estadísticos del programa Reporte Programático Datos estadísticos del programa	
ACTIVIDADES PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONDICIONES	Actividad 1.1 Difusión de las técnicas de producción agropecuaria y forestal en la entidad.	$\frac{\text{Número total de acciones de difusión agropecuarias y forestales}}{\text{Número total de acciones de difusión agropecuarias y forestales programadas}} \times 100$	Registro	Oficio	Trimestral	%	100%	100%	Comunicación	Datos estadísticos del programa Reporte Programático Datos estadísticos del programa	
	Actividad 1.2 Promoción de la producción agropecuaria y forestal en la entidad.	$\frac{\text{Número total de acciones de promoción agropecuarias y forestales}}{\text{Número total de acciones de promoción agropecuarias y forestales programadas}} \times 100$	Registro	Oficio	Trimestral	%	100%	100%	Comunicación	Datos estadísticos del programa Reporte Programático Datos estadísticos del programa	
	Actividad 1.3 Publicación de la información agropecuaria y forestal en la entidad.	$\frac{\text{Número total de acciones de publicación agropecuarias y forestales}}{\text{Número total de acciones de publicación agropecuarias y forestales programadas}} \times 100$	Registro	Oficio	Trimestral	%	100%	100%	Comunicación	Datos estadísticos del programa Reporte Programático Datos estadísticos del programa	

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

Artículo 31.- De acuerdo a las Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Fomento Agropecuario.

CAPÍTULO III TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 32.- Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 33.- La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 34.- A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, misma que se actualiza anualmente.

Artículo 35.- En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Artículo 36.- Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:
<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Artículo 37.- Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y está bajo resguardo y protección de la Dirección de área de Fomento Pecuario.

CAPÍTULO IV QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 39.- Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

84

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN JURÍDICA:

01 (33) 30300600, extensión 56621 y 56415

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

01-800 HONESTO (4663786), 01(33) 36681633, extensiones: 50729, 50704, 50709, y 50712.

contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

CAPÍTULO V

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 41.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Artículo 42.- Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SADER, se puede acceder a la página electrónica <http://sader.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el portal de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El programa de Apoyo a los Apicultores del Estado de Jalisco, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

ANEXOS: